CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.022 DE 2022

PARTES:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LILIANA MARÍA SIERRA CHAVEZ C.C. No. 38.559.329
PARTES:	ASOCIACION HÁBITAT HUMANO – A.HH..
NIT.	805015208-0
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOLABORAL DE LA POBLACIÓN DE CARRETILLEROS Y HERREROS DE SANTIAGO DE CALI, PROMOVIENDO EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES ORIENTADAS A LA GENERACION DE INGRESOS DIGNOS Y FACILITANDO SU PARTICIPACIÓN EN EL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA CIUDAD."
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($421.533.376,00), incluido todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos LILIANA MARÍA SIERRA CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.559.329, quien actúa en su calidad de secretaria de Despacho (e) de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0175 del 26 de abril de 2022 y acta de posesión No. 0123 del 28 de abril de 2022, facultada para celebrar este tipo de convenios según Decreto Extraordinario

No. 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016 y Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de una parte y de la otra DANIELA ALEXANDRA MURIEL VIAFARA con cedula 1.144.078.522 de Cali, actuando en representación de la ASOCIACIÓN HÁBITAT HUMANO A.HH, identificada con el NIT. 805.015.208-0 como Representante legal de la misma, entidad privada sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 11 de octubre de 1999 de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 04 de noviembre de 1999 con el No. 4445 el Libro I, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO / ASOCIACIÓN HÁBITAT HUMANO A. HH, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que en virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, en el artículo 156 creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así: "… es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes".
4. Que, en el estatuto municipal en mención, su artículo 159 establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras las siguientes: Liderar la Política de

Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali; Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali; Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali; Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las mipymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali; Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Distrito de Santiago de Cali; Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas; Proponer mecanismos de financiación, co-financiación y apoyo para el desarrollo económico del Municipio.

5. Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”
6. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que, los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.
7. Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.
8. Que el convenio que se pretende suscribir está basado en la ficha EBI 26004212 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE RECONVERSION SOCIO-LABORAL PARA POBLACIÓN DE CARRETILLEROS Y HERREROS EN SANTIAGO DE CALI BP-26004212, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, ‘Cali, Unida por la Vida’, adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y el cual estableció dentro de su Dimensión 1. Cali, Inteligente para la Vida: “Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través

de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos". Dentro de esta dimensión, la Línea Estratégica 104. Empleabilidad y Emprendimiento busca "impactar la tasa de desempleo, las diferencias salariales entre hombres y mujeres, apoyar los emprendimientos y la generación de ingresos a partir del fortalecimiento de competencias y capacidades laborales". A su vez, dentro de esta Línea Estratégica, el Programa 104002. Fortalecimiento al ecosistema del emprendimiento empresarial y social donde se encuentra incluido el indicador: Personas fortalecidas en el ecosistema de emprendimiento empresarial y social con enfoque diferencial y de género, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio del cual se busca promover el emprendimiento individual o asociativo en todas sus fases (ideación, arranque, aceleración y consolidación) como una fuente de generación de ingresos y empleos.

9. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2022.
10. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico adelantó el proceso competitivo (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.107-2022, y publicó los respectivos estudios, documentos previos e invitación pública con los factores establecidos para la selección del asociado de forma objetiva.
11. Que la propuesta presentada por el proponente ASOCIACION HÁBITAT HUMANO – A.HH., identificada con NIT. 805015208-0, resultó adjudicataria del proceso competitivo (Decreto 092 de 2017) dado que cumplió con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y demás documentos del proceso No. 4171.010.32.1.107 de 2022.
12. Que por medio de la Resolución 4171.010.21.056 del 15 de junio de 2022 proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, se adjudicó el mencionado proceso competitivo de régimen especial.
13. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en el decreto 092 de 2017, articulo 96 de la Ley 489 de 1997, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en lo que concierne a los principios de la contratación estatal y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente convenio.
14. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECONVERSIÓN SOCIOLABORAL DE LA POBLACIÓN DE CARRETILLEROS Y HERREROS DE SANTIAGO DE CALI, PROMOVIENDO EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES ORIENTADAS A LA GENERACION DE INGRESOS DIGNOS Y FACILITANDO SU PARTICIPACIÓN EN EL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA CIUDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Implementar formación teórico-práctica y experiencial para la reconversión sociolaboral de carretilleros y herreros en Santiago de Cali. En este sentido las acciones y actividades que contempla el proyecto deberán girar en torno a los

siguientes objetivos:

- Realizar formación para el desarrollo empresarial de la población de carretilleros y herreros.
- Suministrar insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas de los Carretilleros y Herreros.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Comunas 6,13,14,15,16, 21, Jarillón Petecuy y Jarillón Navarro en Santiago de Cali	Carretilleros	192
	Herreros	42

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO. Además de las consagradas en la Ley, conforme con la naturaleza del presente proceso, EL ASOCIADO se compromete a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual y a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con el proyecto de inversión IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE RECONVERSION SOCIO-LABORAL PARA POBLACIÓN DE CARRETILLEROS Y HERREROS EN SANTIAGO DE CALI BP-26004212:

1. Diseñar metodología de Asistencia Teórico-Práctica del componente de capacitación para el desarrollo empresarial de la población de Carretilleros y Herreros de Santiago de Cali.

2. Diseñar metodología de formación experiencial enfocado en una visión integral del individuo que incluya el fortalecimiento de las capacidades personales, ciudadanas y asociativas de la población objetivo.

3. Desarrollar un núcleo básico de capacitación teórico y práctica para el desarrollo empresarial de la población de carretilleros y herreros, que en su contenido tenga temas como: Plan de Negocios; Costos y producción; mercadeo y ventas. De conformidad con la intensidad horaria y características definidas en el proyecto de inversión BP-26004212.

4. Desarrollar programa de formación experiencial enfocado en una visión integral del individuo que incluya el fortalecimiento de las capacidades personales, ciudadanas y asociativas de la población objetivo en el territorio. De conformidad con la intensidad horaria y características definidas en el proyecto de inversión BP-26004212.

5. Garantizar la provisión de los refrigerios que respondan al valor y la calidad establecidos en la Ficha de Inversión del Proyecto.

6. Garantizar la provisión de los almuerzos que respondan al valor y la calidad establecidos

en la ficha de inversión del proyecto, los cuales corresponden al desarrollo de la etapa 2 del proceso de intervención denominada “fortalecimiento de las capacidades personales, ciudadanas y asociativas de la población objetivo en el territorio”.

7. Garantizar la disponibilidad de espacios completamente equipados para la ejecución de la totalidad de las actividades del proyecto los cuales deben contener como mínimo los requerimientos establecidos en la ficha de inversión (sonido, video beam, portátil tablero, o insumos que requieran el proceso tales como sillas y mesas).

8. Entregar y documentar la entrega del material didáctico para 234 personas en el desarrollo de las etapas de formación de las etapa 1 y 2.

9. Entregar capital semilla a las unidades productivas de la población de Herreros (42 unidades productivas) de acuerdo con las necesidades o requerimientos identificados durante el proceso de caracterización y perfilación. Insumos que deben guardar correspondencia con los plan de negocios deseñados con cada uno de los beneficiarios.

10. Aportar los registros fotográficos y audiovisuales en medio físico y digital de la totalidad de las actividades y eventos del proyecto.

11. Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto.

12. Aplicar encuestas de caracterización del usuario y encuestas de satisfacción según los procedimientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico a la población beneficiaria del presente convenio.

13. Facilitar el desarrollo de espacios de concertación con los beneficiarios del presente convenio para la retroalimentación y seguimiento a la implementación de las diversas actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del presente convenio.

14. Elaborar bases de datos de los beneficiarios de las acciones adelantadas en el marco del presente convenio acorde con las indicaciones dadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

15. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las actividades contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

16. Al inicio de la etapa de ejecución, el ASOCIADO deberá suministrar al supervisor del convenio, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el numeral 12.1 del estudio previo para su correspondiente validación, y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL ASOCIADO:

1. Dar cumplimiento al 100% de la ejecución de las siguientes actividades incluidas dentro de la propuesta económica de la ASOCIACION HABITAT HUMANO, en calidad de aporte mínimo de la ESAL y ofrecimientos realizados para acreditar puntaje:

 APORTE MINIMO DE LA ESAL:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor total actividad que oferta la ESAL
Realizar formación para el desarrollo empresarial de la población de Carretilleros y Herreros	**Diseñar e implementar formación complementaria a la teórico/práctica experiencial que aporta el Distrito de Santiago de Cali.** **ALCANCE DEL APORTE:** Desde la Secretaría de Desarrollo Económico se busca con esta propuesta la reconversión sociolaboral de la población de carretilleros y herreros en Santiago de Cali, para esto una de las actividades contempladas es la formación para el desarrollo empresarial de la población objetivo. Así las cosas, el aporte realizado aquí por la ESAL se enfoca en fortalecer el proceso de formación, con el objeto de arraigar en esta población una nueva visión integral de la persona que le permita establecer objetivos claros en el mediano y largo plazo y el cambio de mentalidad y cultura. Para esta actividad el asociado deberá adjuntar una carta en la que se compromete a desarrollar una jornada en una locación campestre garantizando todas las condiciones logísticas (materiales, espacios, transportes, refrigerios) y el equipo humano necesario para la ejecución de los contenidos pedagógicos que sean concertados con la supervisión del convenio. Los cuales estarán dirigidos a los 234 beneficiarios del proyecto.	Unidad	1	$ 16.660.000
Suministrar insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas de los Carretilleros y Herreros	Ofrecer condiciones materiales para el desarrollo de un esquema asociativo de la población beneficiaria. ALCANCE DEL APORTE: Con esta actividad se busca entregar herramientas, materiales y/o insumos que permitan el desarrollo de iniciativas de asociatividad por parte de la población objetivo (quienes manifiesten su intención de emprender procesos asociativos). Actividad que pretende dar alcance al proceso de formación en términos de asociatividad condensando los contenidos del programa de asociatividad en ideas tangibles y ofreciendo las condiciones materiales para su desarrollo. De esta manera se espera contribuir a la prestación futura de servicios que integren a varios de los beneficiarios del proyecto. El aporte mínimo para este componente por parte del operador será de Veinte Millones de pesos MCTE (20.000.000). Recursos que serán destinados a la adquisición de herramientas, materiales y/o insumos que permitan el desarrollo de iniciativas de asociatividad.	Unidad	1	$ 20.000.000

Proceso de asesoría a la población de carretilleros	Elaborar un plan de negocio para la población de carretilleros enfocado en la actividades de recolección y manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). ALCANCE DEL APORTE: Tradicionalmente la población de carretilleros se ha dedicado principalmente a las actividades asociadas con el sector de los Residuos de Construcción y Demolición RCD. Razón por la cual, como producto de este aporte, se espera el desarrollo de un proceso de asesoría a nivel técnica y jurídico dirigido a la población objetico, con miras a que cuenten con elementos para identificar alternativas de formalización de este tipo de actividades (Gestión de residuos de demolición). Tarea que implica la materialización de modelos asociativos, así como los mecanismos de concertación con la ciudad de condiciones urbanísticas y lugares de disposición legal para este tipo de materiales. En esencia, se busca el desarrollo de un proceso de asesoría a la población de carretilleros que implica el desarrollo de al menos tres (3) sesiones de asesoría técnica y jurídica sobre la ruta para la habilitación de usos del suelo en lugares de la ciudad que cuenten con las condiciones exigidas por la norma para la disposición final de este tipo de residuos. Y, por otra parte, la entrega de un Plan de Negocio enfocado en los RCD para Cali, el cual deberá constituirse en la hoja de ruta para la formalización de los nuevos emprendimientos asociados a este sector.	Numero	3	$ 8.000.000	
Valor total				$ 44.660.000	

VALOR AGREGADO PARA ACREDITAR PUNTAJE:

Como representante legal de la Asociación Hábitat Humano, entidad legalmente constituida, identificada con Nit: 805.015.208-0, me permito ofrecer como aporte adicional la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($65.407.776),** el aporte será en especie y será distribuido entre las actividades del proyecto de manera concertada entre la ESAL adjudicataria y la Secretaria de Desarrollo Económico al inicio de la etapa de la ejecución del proyecto, tal y como se expresa en la invitación pública.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que el ASOCIADO, dentro de su propuesta económica acreditó un aporte adicional equivalente a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($65.407.776), una vez se inicie la ejecución del presente convenio se deberá establecer de común acuerdo con la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, las actividades a las cuales se destinará este aporte de acuerdo a su propuesta.

Como representante Legal de la Asociación Hábitat Humano, entidad legalmente constituida, identificada con Nit: 805.015.028-0, me garantizo capacitaciones adicionales relacionadas con cada uno de los componentes del proceso de formación: 1. Habilidades para el emprendimiento y 2. Temas asociados al desarrollo de proyectos de vida y desarrollo a escala humana:

VALOR AGREGADO EN CAPACITACIONES	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Capacitación adicional en temáticas de fortalecimiento empresarial, planes de negocio asociados a las cadenas de valor de los Residuos de Demolición y Construcción RCD.	15 puntos	30 puntos
Capacitación adicional en temas asociados al desarrollo de proyectos de vida y desarrollo a escala humana.	15 puntos	

2. Garantizar la inclusión dentro de su equipo de trabajo de mujer cabeza de hogar presentada dentro de la propuesta, para el perfil del director general del proyecto.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

17. En el contexto pos pandemia de Covid-19 el asociado deberá cumplir con la normatividad y protocolos de bioseguridad que se expidan a nivel local y/o nacional y que incidan en la ejecución del proyecto.

18. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor del convenio será por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($421.533.376,00) los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:

- **Aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico:** Por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, el valor del aporte monetario será por la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($311.465.600) respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500176392 del 20.05.2022, El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto anual de inversión del distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad al PAC.

- **Aportes de ASOCIACION HABITAT HUMANO:** Por su parte el ASOCIADO aportará en especie el equivalente a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($110.067.776), discriminados así: actividades a desarrollar con cargo al aporte mínimo de la ESAL por el equivalente a la suma de ($44.660.000) y valor agregado para criterio de calificación y puntaje equivalente a la suma de ($65.407.776) representados mediante la entrega de las actividades señaladas en la cláusula tercera OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL ASOCIADO, del presente convenio

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO. El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

- **Un primer desembolso** por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($109.865.600)**, del valor del aporte del organismo una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

 1. Cumplido el 100% la fase de alistamiento (Plan de trabajo y Cronograma de actividades) de cada uno de los componentes del proyecto y de las actividades que contempla el aporte de la ESAL. Documentos que deben estar debidamente aprobados por parte del supervisor.

 2. Informe de avance de las actividades propias del proceso de caracterización y perfilación de los beneficiarios, el cual abarca contenidos y documento metodológico con miras a garantizar la idoneidad de los contenidos atendiendo a las expectativas e iniciativas de emprendimiento de cada uno de los miembros de esta población.

 3. Informe donde se relacione el estado de avance y/o memorias del proceso de capacitación teórico y práctica para el desarrollo empresarial de la población de carretilleros y herreros, este informe deberá incluir la descripción de las actividades desarrolladas, el registros fotográficos, los listados de asistencia y los demás formatos requeridos por el área de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

 4. Informe donde se relacione el estado de avance y/o las memorias del programa de formación experiencial enfocado en una visión integral del individuo que incluya el fortalecimiento de las capacidades personales, ciudadanas y asociativas de la población objetivo, este informe deberá incluir la descripción de las actividades desarrolladas, el

registro fotográfico, los listados de asistencia y los demás formatos requeridos por el área de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

5. Acta de relación de entrega y registro fotográfico de los refrigerios para la óptima realización de todas las actividades asociadas al componente de formación para el desarrollo empresarial de la población de carretilleros y herreros (etapa 1).

6. Acta de relación de entrega y registro fotográfico de los refrigerios y/o almuerzos para la óptima realización de todas las actividades asociadas al proceso de formación experiencial enfocado en una visión integral del individuo que incluya el fortalecimiento de las capacidades personales, ciudadanas y asociativas de la población objetivo (etapa 2).

7. Acta de relación de entrega y registro fotográfico de los almuerzos para la óptima realización de todas las jornadas asociadas con los procesos de formación.

8. Soportes del alquiler o suministro de los espacios completamente equipados para la ejecución de la etapa 1 de formación (9 grupos cada uno de 26 emprendedores informales), que contenga sonido, video beam, portátil tablero, o insumos que requieran el proceso tales como sillas y mesas. El espacio debe estar disponible para la realización de 27 secciones de capacitación de 5 horas cada una.

9. Soportes del Alquiler o Suministro de los espacios completamente equipado para la ejecución de la etapa 2 de formación (2 grupos de 117 cada uno, un grupo por jornada), que contenga sonido, video beam, portátil tablero, o insumos que requieran el proceso tales como sillas y mesas. Cada grupo tendrá una jornada de 10 horas.

10. Soportes de la efectiva entrega del material didáctico para 234 personas en el desarrollo de las etapas de formación etapa 1 y 2.

- **Un segundo desembolso** por valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($201.600.000)**, del valor del aporte del organismo previa presentación del informe final técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

 1. Documento correspondiente al plan de negocios para cada uno de los beneficiarios del proyecto donde se establezcan las actividades y hoja de ruta para la consolidación de sus emprendimientos.

 2. Soportes, Encuestas de Satisfacción y Fichas DUB, que den cuenta de la entrega de *Capital Semilla* a las unidades productivas de la Población de Herreros (42 beneficiarios)

de acuerdo con los montos establecidos en el proyecto de inversión y capacitación del plan de negocios.

3. Soportes y evidencias del cumplimiento del 100% de la ejecución de los aportes ofertados por la ESAL al proyecto.

Todo desembolso requiere de previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. El valor a desembolsar deberá constar en el acta de liquidación final, a la cual, se anexarán todos y cada uno de los soportes documentales y contables que sustenten la ejecución del convenio, los soportes de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscales y la constancia de cumplimiento de las actividades a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio.

Para el desembolso, el asociado deberá presentar, además:

Acreditación de cumplimiento de las obligaciones atinentes al sistema general de seguridad social: Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

NOTA: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por Ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.

Estampilla Pro cultura	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla Pro seguridad alimentaria y Desarrollo Rural	0,20 del valor total del contrato sin incluir IVA
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier Cuantía

Estampilla pro-Desarrollo	2% del valor a pagar sin incluir IVA
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0,5 % del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier Cuantía
Estampilla Pro Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad Central del Valle	0,20 del valor total del contrato sin incluir IVA

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

En todo caso el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdos con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500176392 del 20 de mayo de 2022

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500176392
Fecha de Expedición: 20.05.2022
Fecha de vencimiento: 30.12.2022
Valor: $311.465.600
Compromiso que respalda:
4171/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260042121010101
4171/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.009/51040020001/BP260042121020102

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. ASOCIACION HÁBITAT HUMANO, hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Convenio, incluyendo el proyecto que lo antecede. 2. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización de los procesos objeto del convenio, en las fechas que determine el supervisor del convenio. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar la cuenta de cobro, el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del convenio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el

presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor. 9. EL ASOCIADO se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, que su personal este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 10. EL ASOCIADO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.11. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo convenio. 12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, aún después de terminado el convenio. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. PARAGRAFO INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, EL ASOCIADO debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el supervisor del convenio quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción de los entregables. 15. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 16. EL ASOCIADO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 17. EL ASOCIADO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 18. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 19. EL ASOCIADO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. 20. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL ASOCIADO. Recibir los desembolsos una vez ejecutadas las actividades que se llevaran a cabo con los aportes del DISTRITO en los términos pactados en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que en el desarrollo de las actividades se

requieran. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EL ASOCIADO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o contratistas de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL ASOCIADO se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de indemnización, una suma equivalente a al veinte (20%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Económico adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%)

de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ASOCIADO, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL DISTRITO, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por EL ASOCIADO	Monto	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
De Salarios y Prestaciones Sociales	Ocho por ciento (8%) del valor total del convenio	El término de ejecución del convenio y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del convenio

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

EL ASOCIADO se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

EL ASOCIADO, debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO, ASOCIACION HÁBITAT HUMANO es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia, ASOCIACION HÁBITAT HUMANO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN. ASOCIACION HÁBITAT HUMANO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre CDP y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: Liliana María Sierra Chávez Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Torre Empresarial Centenario – Calle 6N No. 1N-42. Barrio: Centenario Correo electrónico: Liliana.sierra@cali.gov.co	ASOCIACIÓN HÁBITAT HUMANO A. HH Nombre: Daniela Alexandra Muriel Viafara Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 8 # 6 -79 Edificio Portugal Oficina 302 Teléfono: (2) 881 6042 - 316 4648380 Correo electrónico: habitathumano@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ASOCIADO a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.

15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el ASOCIADO presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final al ASOCIADO
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO

5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación laboral entre ASOCIACION HABITAT HUMANO, el personal que este emplee o subcontrate y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal,

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado, el supervisor del convenio y el representante legal de ASOCIACION HABITAT HUMANO, o su delegado y el director general del equipo de trabajo. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá proponer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén justificadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de ASOCIACION HABITAT HUMANO, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500176392 del 20.05.2022. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO, y documentos legales de la misma. 4.- Certificado del ASOCIADO, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del ASOCIADO. 7. Registro único Tributario. 8. Declaraciones de Renta 2018, 2019 y 2020. 9. Resolución de adjudicación No. 4171.010.21.056 de fecha 15 de junio de 2022.10. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y ASOCIADO, expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 11. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 12. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 13. Certificado de Medidas correctivas. 14. Demás documentos precontractuales del proceso competitivo No. 4171.010.32.1.107-2022

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL ASOCIADO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LILIANA MARÍA SIERRA CHAVEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

DANIELA ALEXANDRA MURIEL VIAFARA
C.C. No. 1.144.078.522
Representante Legal
ASOCIACION HABITAT HUMANO
NIT. 805015208-0

Proyectó: Viviana Pabón Sierra- Contratista
Revisó: Oscar Guzmán Calvache - Contratista